RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 768 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Que el Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", al igual que el Decreto 374 de 2019 establece la delegación en los Alcaldes Locales para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los FDL, son los fundamentos normativos para la competencia desplegada en el maro del presente proceso de selección.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba se encuentran la siguientes de conformidad con el Decreto 411 de 2016, así:

1) *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2) *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3) *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4) *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5) *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6) *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7) *Orientar la gestión ambiental.*
8) *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9) *Fomentar la participación ciudadana.*
10) *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
11) *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12) *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

Las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales.

Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales mediante el Decreto 374 de 2019, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

Así al formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, la alcaldía local desarrolla

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, dado que la facultad de ejecución del gasto ha sido delegada en el Alcalde Local

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla el programa General 38 - Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora, dentro del propósito 2 - Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.

Para cumplir con el anterior propósito, la Alcaldía Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2014 - Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas, cuyo objeto es contribuir a un cambio cultural y ambiental con relación al entorno de manera que se promueva el sentido de pertenencia y apropiación del territorio por parte de la comunidad, fomentando prácticas sostenibles que le aporten al ambiente e involucre a los diferentes actores sociales, culturales y ambientales de la Localidad de Suba.

Según el diagnóstico hecho en el año 2021 por parte de la Alcaldía Local de Suba (Contrato de Consultoría No. 515 de 2021) la zona rural de la localidad cuenta con 359 familias en condiciones vulnerables, de estas se logró identificar que 22, no tienen servicio de energía por diferentes condiciones, también se identificó que hay 12 zonas públicas, con deficiencia en iluminación, lo cual genera espacios de inseguridad en la zona rural de Chorrillos específicamente en los sectores 1, 2 y 3. Es por esto que resulta importante poder atender a esta población vulnerable desde la estrategia de energías alternativas, por medio de la instalación de un sistema de generación de energía alternativo, el cual, atendiendo a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hábitat para la vivienda rural debe ser sostenible, productivo y digno.

Para adelantar las acciones pertinentes a fin de suplir la necesidad de contar con energías alternativas en la zona rural, el Fondo de Desarrollo Local suscribió el Contrato de Obra No. 576-2022CO(80093), el cual tiene por objeto "Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de Soluciones Fotovoltaicas Individuales Desmontables, para viviendas de la Zona Rural de la Localidad de Suba".

En atención al numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato de Obra No. 576-2022 se hace necesario contratar un interventor independiente cuya obligación es la de verificar que las obras del contrato principal se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el fondo, de acuerdo con los objetivos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyos propuestos dentro del plazo contractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

De conformidad con la naturaleza y cuantía de este contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, realizó un proceso de selección bajo la modalidad Concurso de Méritos de conformidad el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. El presente Proceso de Contratación se adelanta considerando que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, y en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual aquellos que tengan por objeto la interventoría son Contratos de Consultoría.

De acuerdo con lo anterior y se adelantó el concurso de méritos No. FDLSUBA-CMA-1-2023(88647) cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO 576-2022(80093) el cual tiene por objeto "Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de Soluciones Fotovoltaicas Individuales Desmontables, para viviendas de la Zona Rural de la Localidad de Suba".

El presente proceso se desarrolló conforme el procedimiento de concurso de méritos abierto regulado en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación, la cual se pretende contratar.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha estableció como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($84.467.551), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O23011602380000002014	Suba promueve el reciclaje y las energías limpias	$84.467.551	778

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

Que teniendo en cuenta que el valor del contrato será el que presente el interventor en su oferta, el valor de la oferta ganadora fue por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($ 84.467.551) equivalente al total del presupuesto oficial.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el siete (7) de marzo de 2023 en el presente concurso de méritos no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020 por no cumplir con sus presupuestos.

Que, dentro del término señalado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se presentó observación vía mensaje a través de la plataforma SECOP II las cuales fueron respondidas y motivaron el ajuste respectivo en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que, por lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 28 del 16 de marzo de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la Apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)", así mismo se publicaron los Pliegos de Condiciones definitivos en la misma fecha, de conformidad con lo fijado en el cronograma del proceso.

Que dentro del término señalado, se presentó una observación al pliego de condiciones definitivo vía mensaje a través de la plataforma SECOP II por parte de ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON (22/03/2023 5:22:52 PM), la cual fue respondida vía mensaje a través de la plataforma SECOP II.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia (29 de marzo de 2023, 11:00 am), el Fondo de Desarrollo Local de Suba recibió a través de la plataforma SECOP II un total de una (1) propuesta, que se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE	REFERENCIA DE LA OFERTA
1	ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON	SUBA 2023

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes según la información de la propuesta y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

Código	Proponente	Verificación requisitos habilitantes			RESULTADO
		Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	
1	ARMANDO SOLORZANO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO - SUBSANAR

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se solicitó la respectiva Subsanación al proponente, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y dentro del término otorgado se allegaron los documentos con los cuales se pretende subsanar los requisitos habilitantes.

Que verificados los documentos allegados dentro del término de subsanación y traslado del informe de evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Suba publicó en la plataforma SECOP II el 17 de abril de 2023 el informe de evaluación definitivo donde obtuvo el siguiente resultado:

Código	Proponente	Verificación Requisitos Habilitantes			RESULTADO
		Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	
1	ARMANDO SOLORZANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez publicado el informe de evaluación definitiva y con ocasión de las propuestas habilitadas se publica la evaluación de factores ponderables, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES DE PONDERACIÓN						Puntaje Total
	(1) Experiencia adicional del proponente Máximo 60 puntos	(2) Formación Específica Adicional del Equipo de Trabajo (Máximo 28,75 puntos)		(3) Apoyo a la Industria Nacional Máximo 10 puntos	(4) Puntaje Decreto 392 de 2018 – Trabajadores con discapacidad Máximo 1 punto	(5) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 32 de la Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021) Máximo 0,25 puntos	
		Director (a) de interventoría 19,5 puntos	Profesional en gestión ambiental y HSEQ 9,25 puntos				
ARMANDO SOLORZANO	0	0	0	10	0	0	**10**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la totalidad de las observaciones y subsanaciones al informe de evaluación fueron resueltas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

Que para conocer alguna de las especificidades que dieron lugar a la adjudicación, todo su contenido se encuentra en el acta de adjudicación y en todas las publicaciones efectuadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)** cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO 576-2022(80093) el cual tiene por objeto "Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de Soluciones Fotovoltaicas Individuales Desmontables, para viviendas de la Zona Rural de la Localidad de Suba**", al oferente ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON, por un valor total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($ 84.467.551) Incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 778 del 6 de marzo de 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante y su interpretación será armónica con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Concurso de Méritos No FDLSUBA-CMA-1-2023(88647).

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN

Alcalde Local de Suba

Proyectó: Felipe Muñoz Tocarruncho – Abogado Oficina de Contratación FDLS

Revisó: Elia Tatiana Barbosa – Abogado Oficina de Contratación FDLS

Aprobó: Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA